



1.	
2.	INTEGRAL Y MODIFICACION DEL
3.	ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
4.	"HONCRASA S. A.".-
5.	CUANTIA: S/.4.800.000.=
6.	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a
7.	los VEINTE días del mes de DICIEMBRE de mil
8.	novecientos ochenta y NUEVE, ante mí, ABOGADA KATIA
9.	MURRIETA WONG, Notaria Vigésima Séptima del cantón
10.	Guayaquil, comparece: La Compañía "HONCRASA S. A." de
11.	nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
12.	ciudad de Guayaquil, legalmente representada por los
13.	señores ENRIQUE PONCE LUSQUE, quien declara ser de
14.	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15.	ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de
16.	Guayaquil e Ingeniero JORGE GRANJA TORRES, quien
17.	declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18.	civil casado, Ingeniero Civil, con domicilio y
19.	residencia en la ciudad de Guayaquil en sus
20.	respectivas calidades de VICEPRESIDENTE y GERENTE,
21.	conforme lo justifica con las copias certificadas
22.	de los nombramientos que acompañan para ser agregados
23.	al final de esta matriz y debidamente autorizados por
24.	la Junta General Extraordinaria de Accionistas
25.	celebrada el seis de septiembre de mil novecientos
26.	ochenta y nueve, cuya acta en copia certificada
27.	acompaña para que sea transcrita al final de esta
28.	matriz.- Los comparecientes son mayores de edad, con

1 la capacidad civil y necesaria para celebrar toda

2 clase de actos y contratos y a quienes de conocerlos

3 doy fe; bien instruidos sobre el objeto y resultados

4 de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA

5 INTEGRAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que

6 proceden como ya queda indicado, con amplia y

7 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la

8 minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

9 SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de

10 escrituras públicas a su cargo, una que contenga la

11 Reforma Integral y Modificación del Estatuto Social

12 de la Compañía HONORASA S. A., que se otorga conforme

13 a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.-

14 Concurren al otorgamiento de esta escritura pública

15 de Reforma Integral y Modificación del Estatuto

16 Social, que incluye el aumento de capital de la

17 Compañía HONORASA S. A., los señores ENRIQUE PONCE

18 LUQUE e Ingeniero JORGE GRANJA TORRES, Vicepresidente

19 y Gerente en su orden, quienes ejercen la representa-

20 ción legal de la Compañía conforme lo acreditan con

21 la copia de sus nombramientos inscritos, que se

22 acompañan y además autorizados por la Junta General

23 Extraordinaria de Accionistas de la misma, en sesión

24 celebrada el seis de septiembre de mil novecientos

25 ochenta y nueve.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Esta

26 Compañía se constituyó por escritura pública

27 autorizada por el Notario Trigésimo del cantón

28 Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini el veintio-

cho de diciembre de mil novecientos ochenta y ⁰⁰⁰⁰⁰

cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del

cantón El Empalme el veinticinco de mayo de mil

novecientos ochenta y ocho, y luego inscrita en

el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el

veintiuno de junio del mismo año, con un capital de

CINCO MILLONES DE SUCRES; y, b) La Junta General

Extraordinaria de Accionistas de HONDRASA S. A.

contando con el consentimiento unánime de la

totalidad de su capital pagado, en sesión celebrada

en esta ciudad el día seis de septiembre de mil

novecientos ochenta y nueve resolvió reformar

integramente y modificar el Estatuto Social de esta

compañía, reforma que incluye el aumento de su

capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES a NUEVE

MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, incorporando a un

nuevo accionista extranjero, de Nassau-Bahamas, lugar

en que tiene su domicilio a fin de que este accionis-

ta sea el que suscriba y pague la totalidad del valor

del aumento.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos

antecedentes, ENRIQUE PONCE LUQUE e Ingeniero JORGE

GRANJA TORRES, en nuestras respectivas calidades de

Vicepresidente y Gerente y como representantes

legales de HONDRASA S. A., dando cumplimiento a lo

resuelto por la Junta General Extraordinaria de

Accionistas celebrada el seis de septiembre de mil

novecientos ochenta y nueve, por este instrumento

público declaramos que procedemos a reformar integra-

VIGESIMA
 TIMA
 del Ecuador



1 mente el Estatuto Social de esta Compañía, incluida

2 la prórroga del plazo de vigencia de la Compañía que
3 será de noventa y nueve años, contados a partir de la
4 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
5 escritura de constitución de la Compañía, reforma que
6 comprende el Aumento de Capital de la Compañía en la
7 cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES el
8 mismo que por tanto quedará elevado a la cantidad de
9 NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES y que se
10 suscribe y paga en numerario mediante la inversión
11 extranjera directa hecha en divisas dólares de los
12 Estados Unidos de América en la cantidad suficiente
13 para cubrir el valor del indicado aumento por el
14 nuevo accionista extranjero Core Investments Limited.

15 En consecuencia se reforma integralmente y se modifica
16 el Estatuto Social de la Compañía, reforma que consta
17 determinada en el Acta de Junta General
18 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HONORASA

19 S. A., que se acaba de mencionar, acta que se agrega
20 como documento habilitante y que se incorpora
21 a la escritura de reforma estatutaria, formando
22 parte de ella.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se
23 acompañan lo siguientes documentos habilitantes: a)
24 Copia de los nombramientos inscritos de los señores
25 Enrique Ponce Luque e Ingeniero Jorge Granja Torres
26 con los que acreditan sus calidades de Vicepresidente
27 y Gerente de HONORASA S. A.; b) Copia auténtica
28 del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionis-

1 tas de la Compañía HONORASA S. A., celebrada el 00.00.04

2 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; y,

3 c) Copia auténtica de la Resolución del Ministerio de

4 Industrias, Comercio, Integración y Pesca (MICIP).-

5 Agregue usted, señor Notario, los demás requisitos de

6 Ley que fueren necesarios para la validez de la

7 escritura pública de Reforma Integral y Modificación

8 del Estatuto Social de la Compañía HONORASA S. A.-

9 Firma ilegible, Abogado JOHNNY VALLE MORENO, Registro

10 número mil seiscientos cuarenta y siete.- HASTA

11 AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO HABILITANTE: "COPIA

12 CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

13 DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "HONORASA S. A."

14 CELEBRADA EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

15 OCHENTA Y NUEVE.- En la ciudad de Guayaquil, a las

16 nueve horas del día miércoles seis de septiembre de

17 mil novecientos ochenta y nueve, en el local de sus

18 oficinas situado en la calle El Oro número ciento uno se

19 reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas

20 de la compañía HONORASA S. A., contando con la

21 concurrencia de las siguientes personas: señor Luis

22 A. Noboa Naranjo quien concurre con cuatrocientas

23 sesenta acciones de su propiedad, representado

24 por el Abogado Manuel Rodríguez Morales, según carta

25 poder que él exhibe y se archiva; señor Enrique

26 Ponce Luque, quien concurre con diez acciones de su

27 propiedad; señor Abogado Manuel Rodríguez Morales,

28 quien concurre con diez acciones de su propiedad;

VIGESIMA
IMA
de Ecuador



AB. KATIA MORALES
NOTARIA VIGESIMA IMA
CANTON GUAYAQUIL

1 señor Victor Aycart Fuentes quien concurre con diez

2 acciones de su propiedad; y, señor Abogado Johnny

3 Valle Moreno, quien concurre con diez acciones de su

4 propiedad. Todas las acciones son nominativas y

5 ordinarias y tienen un valor nominal de diez mil

6 sucres cada una. Como los accionistas concurrentes

7 representan la totalidad del capital social de la

8 Compañía que es de cinco millones de sucres

9 representado por quinientas acciones nominativas y

10 ordinarias por valor de diez mil sucres cada una,

11 éstos resolvieron por unanimidad, constituirse en

12 Junta General Extraordinaria de Accionistas de

13 conformidad con lo prescrito en el artículo

14 doscientos ochenta de la Ley de Compañías y con igual

15 unanimidad resolvieron tratar este único punto:

16 reforma, modificación integral del Estatuto Social

17 que comprende el aumento de su capital, reforma del

18 objeto y prórroga del plazo de existencia legal de la

19 Compañía. Preside esta Junta General Extraordinaria

20 de Accionistas el Vicepresidente de la Compañía señor

21 Enrique Ponce Luque, por ausencia del Presidente

22 titular señor Luis A. Noboa Naranjo y actúa como

23 Secretario el Gerente señor Ingeniero Jorge Granja

24 Torres. De inmediato el señor Secretario procedió a

25 hacer la lista de los accionistas concurrentes y de

26 las acciones que se hallan representadas en esta

27 sesión, lista que está firmada por el Presidente y el

28 Secretario de esta Junta conforme lo dispone el

artículo doscientos ochenta y uno de la ~~100000~~ 05

1 Compañías. Igualmente, el señor Secretario deja
2 constancia de que el señor Comisario de esta Compañía
3 fue citado personal e individualmente para que
4 concorra a esta sesión, encontrándose presente en
5 ella. El señor Presidente manifiesta que, conforme a
6 lo que han conversado los señores accionistas
7 extraoficialmente, esta Compañía va a reformar
8 íntegramente y modificar su estatuto social si así lo
9 decidieren los señores accionistas en esta sesión,
10 reforma que comprendería un reajuste en los términos
11 correspondientes a su objeto social, a la prórroga
12 del plazo de existencia legal, al aumento de su
13 capital, cambio en la actual forma de la
14 representación legal de la compañía así como la
15 incorporación al grupo de sus accionistas y que es la
16 compañía Core Investments Limited que tiene su
17 domicilio en Nassau-Bahamas siendo el propósito de
18 esta compañía, al desear la incorporación de este
19 accionista extranjero, contar con un socio nuevo, y
20 como los señores accionistas conocen también, debería
21 hacerse la modificación en la parte correspondiente
22 al capital social de la compañía al elevar el capital
23 de cinco millones de sucres a nueve millones
24 ochocientos mil sucres en el que la totalidad del
25 valor del aumento, esto es la cantidad de cuatro
26 millones ochocientos mil sucres, sería suscrita y
27 pagada por Core Investments Limited que quedaría

RIA VIGESIMA
SEPTIMA
oficio del Ecuador



1. incorporada al cuadro de accionistas de esta compañía

2 con el cuarenta y nueve por ciento del capital

3 social. El nuevo accionista haría este pago en

4 numerario a título de inversión extranjera directa en

5 dólares de los Estados Unidos de América y en el

6 monto necesario para cubrir la cantidad en sucres que

7 se acaba de indicar, lo que constituye un acto

8 legítimo permitido por la Decisión doscientos

9 veinte del Acuerdo de Cartagena que es Ley en el

10 Ecuador. El señor Presidente agrega que plantea esta

11 proposición de un modo formal pidiendo a los demás

12 señores accionistas que resuelvan sobre esta

13 proposición para lo cual, naturalmente, todos tendrán

14 que renunciar a su derecho de preferencia para

15 participar en el aumento, ya que si la nueva

16 accionista Core Investments Limited participa del

17 aumento suscribiendo cuatro millones ochocientos mil

18 sucres nada quedaría para que en él participen los

19 actuales accionistas. La Junta General Extraordinaria

20 de Accionistas, luego de analizar y deliberar

21 formalmente sobre el punto que ha sido motivo de

22 esta sesión y al que se refirió pormenorizadamente

23 el señor Presidente y, habiendo los señores

24 accionistas renunciado a su derecho de preferencia

25 para participar en el aumento del capital social, y

26 también después de haber analizado lo relativo a la

27 modificación integral del estatuto y prórroga del

28 plazo de existencia legal de la compañía, por

00000

1 unanimidad de quinientos votos que representan a

2 igual número de acciones por valor de diez mil sucres

3 cada una en que se halla representado el capital

4 social de la compañía, que es de cinco millones

5 de sucres, resuelve lo siguiente: a) Admitir la

6 incorporación de la compañía extranjera Core

7 Investments Limited que tiene su domicilio en la

8 ciudad de Nassau-Bahamas como nuevo accionista de

9 esta compañía mediante la inversión extranjera

10 directa en dólares de los Estados Unidos de América

11 en la cantidad suficiente para cubrir cuatro millones

12 ochocientos mil sucres con lo que este nuevo

13 accionista participará en el capital social de esta

14 compañía en el cuarenta y nueve por ciento de su

15 totalidad. b) Como consecuencia de lo anterior,

16 aceptar que esta compañía, HONORASA S. A., cambie su

17 calidad, en razón de su composición accionaria, de

18 empresa nacional a empresa mixta. c) Aumentar el

19 capital social de la compañía en la suma de cuatro

20 millones ochocientos mil sucres mediante la emisión

21 de cuatrocientas ochenta nuevas acciones ordinarias y

22 nominativas por valor de diez mil sucres cada

23 una, con lo cual el capital social de la compañía

24 queda elevado a nueve millones ochocientos mil

25 sucres, representado en novecientas ochenta acciones

26 de diez mil sucres cada una, el mismo que se paga en

27 numerario y por vía de inversión extranjera directa

28 hecha en divisas dólares de los Estados Unidos de

VIGESIMA
IMA
Ecuador



AB. KATIA ROSA
NOTARIA VIGESIMA IMA
SECRETARIA
CONTROLADO

1. América, en la cantidad suficiente para cubrir cuatro
2 millones ochocientos mil sucres, que será hecha por
3 el nuevo accionista extranjero Core Investments
4 Limited quien suscribirá y pagará esta cantidad que
5 es el valor en que se aumenta el capital social de la
6 compañía, por la interpuesta persona de su apoderado
7 de Core Investments Limited, señor Abogado Manuel
8 Rogríguez Morales, según el cuadro demostrativo que
9 todos los accionistas concurrentes lo aprueban en
10 este acto, en sus cantidades y porcentajes:

11 SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE
12 LA COMPANIA "HONDRASA S. A." QUE HACE LA COMPANIA
13 CORE INVESTMENTS LIMITED, DE NACIONALIDAD
14 NASSAU-BAHAMAS EN LA CUAL TIENE SU DOMICILIO, PAGO
15 QUE HACE EN NUMERARIO MEDIANTE INVERSION EXTRANJERA
16 DIRECTA ACREDITANDO LA CANTIDAD EN DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NECESARIOS PARA CUBRIR EN
18 SUCRES EL VALOR DE LOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS
19 MIL SUCRES EN QUE SE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL Y
20 PREVIA RENUNCIA DE SU DERECHO DE PREFERENCIA QUE HA
21 HECHO LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS NACIONALES.-

22 ACCIONISTA: LUIS A. NOBOA NARANJO. PORCENTAJE
23 INICIAL: NOVENTA Y DOS POR CIENTO.- CAPITAL ACTUAL EN
24 SUCRES: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES.-
25 CANTIDAD DE ACCIONES: CUATROCIENTAS SESENTA.- PAGO
26 EN NUMERARIO: ---. NUEVAS ACCIONES: ---. TOTAL
27 NUEVO CAPITAL: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL
28 SUCRES. TOTAL ACCIONES: CUATROCIENTAS SESENTA.

1 NUEVO PORCENTAJE: CUARENTA Y SEIS ENTEROS NOVENTA

2 Y CUATRO CENTESIMOS POR CIENTO. ACCIONISTA: ENRIQUE

00000 07

3 PONCE LUBUE. PORCENTAJE INICIAL: DOS POR CIENTO.

4 CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CIEN MIL SUCRES. CANTIDAD

5 DE ACCIONES: DIEZ. PAGO EN NUMERARIO: ---. NUEVAS

6 ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: CIEN MIL SUCRES.

7 TOTAL ACCIONES: DIEZ. NUEVO PORCENTAJE: UN ENTERO DOS

8 CENTESIMOS POR CIENTO. ACCIONISTA: ABOGADO MANUEL

9 RODRIGUEZ MORALES. PORCENTAJE INICIAL: DOS POR

10 CIENTO. CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CIEN MIL SUCRES.

11 CANTIDAD DE ACCIONES: DIEZ. PAGO EN NUMERARIO: ---.

12 NUEVAS ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: CIEN MIL

13 SUCRES. TOTAL ACCIONES: DIEZ. NUEVO PORCENTAJE: UN

14 ENTERO DOS CENTESIMOS POR CIENTO. ACCIONISTA: VICTOR

15 AYCART FUENTES. PORCENTAJE INICIAL: DOS POR CIENTO.

16 CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CIEN MIL SUCRES. CANTIDAD

17 DE ACCIONES: DIEZ. PAGO EN NUMERARIO: ---. NUEVAS

18 ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: CIEN MIL SUCRES.

19 TOTAL ACCIONES: DIEZ. NUEVO PORCENTAJE: UN ENTERO DOS

20 CENTESIMOS POR CIENTO.- ACCIONISTA: ABOGADO JOHNNY

21 VALLE MORENO. PORCENTAJE INICIAL: DOS POR CIENTO.

22 CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CIEN MIL SUCRES. CANTIDAD

23 DE ACCIONES: DIEZ. PAGO EN NUMERARIO: ---. NUEVAS

24 ACCIONES: ---. TOTAL NUEVO CAPITAL: CIEN MIL SUCRES.

25 TOTAL ACCIONES: DIEZ. NUEVO PORCENTAJE: UN ENTERO DOS

26 CENTESIMOS POR CIENTO. ACCIONISTA: CORE INVESTMENTS

27 LIMITED. PORCENTAJE INICIAL: ---. CAPITAL EN SUCRES:

28 ---. CANTIDAD DE ACCIONES: ---. PAGO EN NUMERARIO:

IGESIMA
IMA
Ecuador



AB. KATIA MORALES RODRIGUEZ
NOTARIA IGESIMA SEPTIMA
CANTON QUITO

1 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES. NUEVAS

2 ACCIONES. CUATROCIENTAS OCHENTA. TOTAL NUEVO CAPITAL:

3 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL

4 ACCIONES: CUATROCIENTAS OCHENTA. NUEVO PORCENTAJE:

5 CUARENTA Y OCHO ENTEROS NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS POR

6 CIENTO.- TOTAL PORCENTAJE INICIAL: CIENTO POR

7 CIENTO. TOTAL CAPITAL ACTUAL EN SUCRES: CINCO

8 MILLONES DE SUCRES. TOTAL CANTIDAD DE ACCIONES:

9 QUINIENTAS. TOTAL PAGO EN NUMERARIO: CUATRO MILLONES

10 OCHOCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL NUEVAS ACCIONES:

11 CUATROCIENTAS OCHENTA. TOTAL NUEVO CAPITAL: NUEVE

12 MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES. TOTAL ACCIONES:

13 NOVECIENTAS OCHENTA. TOTAL NUEVO PORCENTAJE: CIENTO

14 POR CIENTO.- d) En consecuencia, se reforma y

15 modifica integralmente el Estatuto Social de esta

16 compañía, en los siguientes términos: ESTATUTO SOCIAL

17 DE LA COMPAÑIA "HONDRASA S. A." TITULO I:

18 DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL

19 SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENONINACION.- Con el

20 nombre de ~~HONDRASA S. A.~~ esta compañía se constituyó

21 el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta

22 y cuatro por escritura pública autorizada por el

23 Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil Abogado Piero

24 Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro de la

25 Propiedad del cantón El Empalme el veinticinco de

26 mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- ARTICULO

27 SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto social de esta compañía

28 es el de dedicarse a las operaciones de siembra,

1 cultivo, cosecha, explotación e industrialización de

00000 08

2 toda clase de frutas y productos del agro; al

3 arrendamiento y administración de predios rústicos

4 para la explotación de dichos productos; a la

5 industrialización de toda clase de productos

6 agrícolas; al mejoramiento de los sistemas de

7 producción agrícola, introduciendo procedimientos

8 técnicos; a la exportación de productos agrícolas en

9 estado natural, semielaborado o elaborado en forma

10 total; a la importación de toda clase de maquinarias,

11 implementos y accesorios, productos químicos

destinados al mejoramiento de los suelos y al

12 saneamiento de las plantaciones, así como productos

13 médicos de carácter veterinario, bienes todos estos

14 útiles o necesarios para una eficiente explotación

15 agropecuaria; a participar como accionista o socia en

16 compañías anónimas o de responsabilidad limitada

17 pudiendo hacerlo con compañías ya constituidas o

18 como socia fundadora de nuevas compañías. Para la

19 realización de su objeto social la compañía tendrá la

20 capacidad amplia y suficiente de que gozan los

21 sujetos de derecho de conformidad con las leyes,

22 pudiendo ejecutar cualesquier clase de operación,

23 acto o negocio jurídicos y celebrar toda clase de

24 contratos, sean civiles o mercantiles o de otra

25 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que

26 estén relacionados con los intereses y fines de la

27 sociedad. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La compañía

28

VIGESIMA
OTIMA
del Ecuador



ARRIETA



1 tendrá un plazo de duración de ~~noventa y nueve años~~

2 contados desde la fecha de inscripción de la

3 escritura de constitución en el Registro Mercantil,

4 esto es desde el veintiuno de junio de mil

5 novecientos ochenta y ocho. Este plazo podrá

6 modificarse por resolución de la Junta General de

7 Accionistas. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El

8 domicilio principal de esta compañía es la ciudad de

9 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer

10 sucursales o agencias en otros lugares del país o del

11 exterior cuando así lo acuerde la Junta General de

12 Accionistas y cumpla con las formalidades de Ley.

13 ~~ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social~~

14 ~~de esta compañía es de nueve millones ochocientos~~

15 ~~mil sueres contenido en novecientas ochenta acciones~~

16 ~~nominales y ordinarias por valor nominal de diez~~

17 ~~mil sueres cada una, numeradas del uno al novecientos~~

18 ~~ochenta inclusivos.~~ Cada título podrá contener una o

19 más acciones y serán firmadas por el Presidente y el

20 Gerente General de la compañía. La acción es

21 indivisible. Cada acción liberada confiere al

22 accionista el derecho a un voto en las resoluciones

23 de la Junta General. Las no liberadas tendrán este

24 derecho en proporción al valor pagado de la acción.

25 TITULO II: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

26 COMPAÑIA DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEXTO.- La

27 Junta General es el órgano supremo de la compañía. La

28 Junta General se reunirá ordinaria o

1 extraordinariamente. Ordinariamente sesionará por lo
 2 menos una vez al año dentro de los tres meses
 3 posteriores a la finalización del ejercicio económico
 4 de la compañía para conocer y resolver principalmente
 5 todo lo relativo al balance general, a la cuenta de
 6 pérdidas y ganancias y otras conexas y los informes
 7 que le presenten a su consideración los
 8 administradores y comisarios así como para tratar
 9 cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en
 10 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
 11 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
 administradores y funcionarios aún cuando estos
 asuntos no figuren en el orden del día. ARTICULO
 SEPTIMO.- La Junta General Extraordinaria se
 reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar
 exclusivamente los asuntos puntualizados en la
 convocatoria so pena de nulidad. ARTICULO OCTAVO.-
 La convocatoria a Junta General de Accionistas se
 hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 circulación en el domicilio principal de la compañía
 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
 para la reunión. La convocatoria debe contener el
 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda
 resolución sobre asuntos no expresados en la
 convocatoria será nula, con las excepciones de Ley.
 En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la
 Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin
 convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de

RIA VIGESIMA
 SEPTIMA
 ica del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA
 NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
 CANTON CHAYACAY

Compañías. **ARTICULO NOVENO.**— Si la Junta General no

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
que no podrá demorarse más de treinta días de la
fecha fijada para la primera reunión. La Junta
General no podrá considerarse constituida para
deliberar cuando se trate de primera convocatoria, si
no está representada por los concurrentes a ella por
lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
el número de accionistas presentes. Se expresará así
en la convocatoria que se haga. Cuando la Junta
General se reúna ordinaria o extraordinariamente para
conocer y resolver sobre el aumento o disminución de
capital, la transformación, la fusión, la disolución
anticipada, la reactivación de la compañía en proceso
de liquidación, la convalidación y, en general
cualquier modificación del estatuto, se estará a lo
dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.**—

Antes de declararse instalada la Junta General, el
Secretario formará la lista de los asistentes
cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.— Salvo las excepciones
previstas en la Ley, las decisiones de la Junta
General serán tomadas por mayoría de votos del
capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**— Los Comisarios de

1 convocados para cada sesión so pena de nulidad de la
2 reunión. Su inasistencia no será causa de diferimiento
3 de la sesión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los
4 accionistas podrán hacerse representar en la Junta
5 General por persona extraña o por otro accionista,
6 mediante carta dirigida al Gerente General para cada
7 ocasión, a menos que el representante ostente poder
8 legal conferido para el efecto. No podrán ser
9 representantes ni los administradores ni los
10 Comisarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.-
11 La convocatoria a Junta General la harán el Presidente
12 el Vicepresidente y, a falta de éstos, el Gerente
13 General de la Compañía. El o los accionistas que
14 representen por lo menos el veinticinco por ciento del
15 capital social podrán pedir la convocatoria a Junta
16 General Extraordinaria de acuerdo con lo previsto en
17 la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta
18 General, sea que se reúna ordinaria o extraordinaria -
19 mente, estará presidida por el Presidente de la
20 Compañía y a falta de éste por el Vicepresidente de la
21 misma. Cuando el Vicepresidente no pudiere o estuviere
22 impedido de actuar, los accionistas concurrentes a la
23 reunión designarán la persona que debe presidir la
24 sesión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Actuará como
25 Secretario de las Juntas Generales, el Gerente General
26 de la compañía y, a falta de éste, uno de los Gerentes,
27 y a falta de estos últimos, los concurrentes a la
28

ARIA VIGESIMA SEPTIMA

ública del Ecuador



AB. KATIA MUÑOZ
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
- CANTON YAGUIMARRIETA



sesión designarán un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO

1
2 DECIMO SEPTIMO.- Las actas de las deliberaciones y
3 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
4 del Presidente y del Secretario de cada reunión, se
5 sentarán en hojas mecanografiadas debidamente foliadas
6 y podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas
7 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los
8 quince días posteriores al de la reunión de la Junta.

9 De cada sesión se formará un expediente que contendrá
10 copia del acta, la convocatoria en caso de haberla y
11 los demás documentos que hayan sido conocidos por la
12 Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la

13 Junta General: a) Nombrar y remover a los
14 Administradores, Comisarios y cualquier otro personero
15 o funcionario de la compañía cuyo cargo esté
16 contemplado en el presente estatuto; b) Conocer
17 anualmente el balance, las cuentas y los informes que
18 sometan a su consideración el Gerente General de la
19 compañía así como los Comisarios acerca de los
20 negocios sociales; c) Fijar la retribución de los
21 Administradores, Comisarios o de cualquier otro
22 personero o funcionario; d) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; e) Decidir la
24 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones;
25 f) Resolver acerca de la amortización de las
26 acciones; g) Resolver todas las modificaciones al
27 contrato social; h) Decidir sobre la fusión,
28 transformación, disolución, liquidación, la reactiva-

1. ción de la compañía en proceso de liquidación y la
 2. convalidación; i) Nombrar liquidadores y fijar el
 3. procedimiento para la liquidación, señalar la
 4. retribución de los liquidadores y conocer las cuentas
 5. relativas a la liquidación de la compañía; j)
 6. Autorizar cualquier transferencia de dominio sobre
 7. los bienes inmuebles de la compañía y la constitución
 8. de cualquier gravamen sobre los mismos; k) Resolver
 9. sobre todo asunto que no estuviere previsto en este
 10. estatuto social; l) Interpretar con carácter
 11. obligatorio para los accionistas el alcance de las
 12. disposiciones estatutarias; y, m) Autorizar al
 13. Presidente o al Vicepresidente de la compañía para
 14. que a nombre de la sociedad confiera Poderes
 15. Generales. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Los administrado-
 16. res de la sociedad así como los comisarios no pueden
 17. votar: a) en la aprobación de los balances; b) en las
 18. deliberaciones respecto a su responsabilidad; y, c)
 19. en las resoluciones sobre operaciones en las que
 20. tengan intereses opuestos a los de la compañía.
 21. **ARTICULO VIGESIMO.**- Las resoluciones de la Junta
 22. General serán nulas cuando contravengan las
 23. disposiciones de la Ley de Compañías, otras leyes
 24. supletorias y de su propio estatuto. **ARTICULO**
 25. **VIGESIMO PRIMERO.**- Una minoría de accionistas que
 26. represente no menos del veinticinco por ciento del
 27. total del capital podrá apelar de las
 28. decisiones de la mayoría de conformidad con lo



previsto en la Ley de Compañías. TITULO III: DE LA

REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

Son administradores de la compañía y tienen su

representación legal, judicial o extrajudicial, para

todo acto o contrato: a) el Presidente, quien

obligará a la compañía con su sola firma; b) el

Vicepresidente, quien obligará también a la compañía

con su sola firma cuando obre conjuntamente con

el Gerente General o con uno de los Gerentes; c) el

Gerente General, cuando obre conjuntamente con el

Vicepresidente o con uno de los Gerentes; d) Uno de

los Gerentes, cuando actúe conjuntamente con el

Vicepresidente o con el Gerente General o con otro

Gerente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Los

administradores de la compañía cuando obren en la

forma señalada en el artículo precedente ejercen el

pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier

Tribunal o Juzgado de la República, así como ante las

autoridades o entidades del estado, sean éstas de

derecho público o de derecho privado con finalidad

social o pública. TITULO IV: DE LOS ADMINISTRADORES:

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL

GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO.- El Presidente de la compañía será designado

por la Junta General de Accionistas y podrá ser o no

socio de la compañía. Durará un año en sus funciones

pudiendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo

dispuesto en los artículos vigésimo segundo y

1 siguientes atribuciones propias y permanentes: a)
2 Dirigir y vigilar en general los negocios de la
3 compañía; b) Proponer los negocios que considere
4 convenientes a los intereses de la compañía; c)
5 Convocar y presidir las Juntas Generales; d)
6 Suscribir en unión del Gerente General los
7 certificados o títulos de acciones y las actas; e)
8 Conferir poderes generales o especiales con
9 autorización de la Junta General; f) Vigilar la
10 actuación del Gerente General y de los Gerentes; y,
11 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que
emanen de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO

12 QUINTO.- El Vicepresidente será designado por la
13 Junta General de Accionistas y podrá ser o no socio
14 de la compañía. Durará un año en su cargo pudiendo
15 ser reelegido indefinidamente. A más de lo dispuesto
16 en los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero
17 de este estatuto, tendrá las siguientes atribuciones:

18 a) reemplazar sin más trámite al Presidente cuando
19 por cualquier causa éste faltare o estuviere impedido
20 de actuar, haciéndolo con las mismas atribuciones del
21 titular; y, b) colaborar con el Presidente en la
22 dirección y administración de los negocios sociales y
23 cumplir las funciones específicas que le encomiende
24 el Presidente de la compañía. ARTICULO VIGESIMO

25 SEXTO.- El Gerente General de la compañía será
26 designado por la Junta General de Accionistas y podrá
27
28

ARIA VIGESIMA
SEPTIMA
pública del Ecuador



GUAYAOIL
MURRIETA



ser o no socio de la compañía. Durará un año en sus

funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Además de lo dispuesto en los artículos vigésimo

segundo y vigésimo tercero de este estatuto tendrá

las siguientes atribuciones: a) tener a su cargo la

administración propiamente dicha de la compañía,

ejecutando los actos relativos a los negocios de la

sociedad, b) cuidar y administrar los actos relativos

a los negocios de la sociedad; c) vigilar la

actuación de los gerentes; d) contratar empleados y

obreros y fijarles la remuneración; e) llevar la

correspondencia, archivos y demás documentos inheren-

tes a los negocios sociales; f) cuidar de que la

contabilidad esté siempre al día; g) presentar

anualmente a la Junta General el informe de las

actividades sociales, el balance, la cuenta de

ganancias y pérdidas así como los demás documentos en que

consten los resultados de la actividad económica y

administrativa de la compañía. h) suscribir en unión

del Presidente, los certificados o títulos de

acciones y las actas de Junta General; e, i) cumplir

y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las

que emanen de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO. - Los Gerentes serán designados por la Junta

General de Accionistas y podrán ser socios o no de la

compañía. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser

reelegidos indefinidamente. Además de lo dispuesto en

los artículos vigésimo segundo y vigésimo tercero de

1 a) tener a su cargo la correspondencia, archivos y
2 demás documentos inherentes a los negocios sociales;
3 b) contratar empleados y obreros fijándoles la
4 remuneración; c) cuidar y administrar los bienes de
5 la sociedad; d) cuidar de que la contabilidad esté
6 siempre al día; e) ejecutar los actos relativos
7 a los negocios sociales de acuerdo con las
8 instrucciones que les imparta el Presidente, Vicepre-
9 sidente o el Gerente General; y, f) cumplir y hacer
10 cumplir las disposiciones estatutarias y las que
11 emanen de la Junta General. / ARTICULO VIGESIMO

12 OCTAVO.- La Junta General reglamentará las atribucio-
13 nes específicas que en la administración interna de
14 la compañía corresponda a cada uno de los Gerentes
15 designados. TITULO V: DE LOS COMISARIOS Y

16 LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta
17 General designará anualmente un Comisario Principal y
18 un Suplente, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

19 Se les asignará una remuneración anual fija a
20 criterio de la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO.-

21 Los Comisarios de la compañía tienen como función
22 específica realizar la fiscalización de las cuentas
23 inherentes a los negocios sociales debiendo presentar
24 su informe ante la Junta General. Para el ejercicio
25 de su función se aplicarán las disposiciones conteni-
26 das en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO

27 PRIMERO.- Los liquidadores de la sociedad serán
28

VIGESIMA
IMA
Ecuador



AB. KATIA
NOTARIA VIGESIMA
CANTON
SEPTIMA

designados por la Junta General, la misma que les

puede señalar otras atribuciones a más de las que ya constan establecidas en la Ley. El número de Liquidadores será siempre impar. Legitimarán su personería con sus nombramientos o con la copia debidamente certificada del acta de la sesión en que se los nombró, documentos que, en uno u otro caso, deberán inscribirse en el Registro Mercantil. Las causas por las cuales la compañía se disolverá anticipadamente son las siguientes: a) la resolución de la Junta General; y, b) las que se encuentran señaladas en la

Ley de Compañías. **TITULO VI: DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**

La distribución de las utilidades de los socios se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido. La responsabilidad del socio se limita al monto de su acción o acciones, salvo las

excepciones de Ley. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico de la compañía se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento asignado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. Respecto a la forma en que debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste resultare disminuido y a la formación

1
2 dispuesto en el artículo trescientos treinta y
3 nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
4 **QUINTO.**- De los beneficios líquidos anuales, la
5 compañía asignará en favor de los accionistas por lo
6 menos un cincuenta por ciento el que será pagado en
7 concepto de dividendos, salvo resolución unánime y en
8 contrario de la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO**
9 **SEXTO.**- Los administradores de la compañía
10 continuarán en el desempeño de su respectiva función
11 aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron
12 designados, mientras los correspondientes sucesores
13 tomen posesión de sus cargos y entren al desempeño de
14 los mismos. Las designaciones hechas cuando está
15 comenzando un período se entiende que son efectuadas
16 por el tiempo que falta para que se cumpla tal
17 período. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.**- El
18 administrador o funcionario removido cesa
19 inmediatamente en sus funciones. La remoción surtirá
20 efecto desde el día en que en el Registro Mercantil
21 se tome nota de tal remoción. **ARTICULO TRIGESI-**
22 **MO OCTAVO.**- Los accionistas tienen derecho preferente
23 para suscribir acciones en los aumentos de capital,
24 derecho que se ejercerá a prorrata del valor de sus
25 acciones, pero pueden renunciar a este derecho si así
26 lo desearan. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- Si una
27 acción o certificado provisional de acción se
28 extraviare o destruyere la compañía podrá anular el

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA República del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA CANTON GUAYAQUIL

1 título previa publicación que se efectuará por tres
2 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la misma,
4 publicación que se hará a costa del accionista
5 propietario de la acción o del certificado extraviado
6 o destruido. Una vez transcurridos treinta días
7 contados a partir de la fecha de la última
8 publicación se procederá a la anulación del título,
9 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
0 anulación, extinguirá todos los derechos inherentes
1 al título o certificado anulado. Hasta aquí el
2 estatuto social de la compañía. e) Facultar a los
3 señores Enrique Ponce Luque e Ingeniero Jorge Granja
4 Torres para que en sus calidades de Vicepresidente y
5 Gerente, en su orden, y ejerciendo la representación
6 legal de esta compañía otorguen la escritura de
7 reforma integral y codificación de su estatuto social
8 que se acaba de acordar y para que realicen los actos
9 y hagan las declaraciones que fueren pertinentes a
0 esta reforma estatutaria. No habiendo otro asunto
1 que tratar, se concede un momento de receso para
2 redactar la presente acta. Reinstalada que fue la
3 sesión, contando con la concurrencia de todos los
4 accionistas con que ella se inició, se da lectura a
5 la presente acta, y, aprobándola en todas sus partes
6 y por unanimidad, se levanta la sesión a las doce
7 horas, firmando para constancia el Presidente y el
8 Secretario de esta sesión a más de los accionistas

HONORASA S. A.

Guayaquil - Ecuador

00000 15



Guayaquil, 21 de marzo de 1989

Señor don
Enrique Ponce Luque
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía HONORASA S.A., en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted VICEPRESIDENTE de esta compañía por el período de DOS AÑOS conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted subrogar al Presidente de la compañía en casos de falta o ausencia del país de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social.

Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la compañía "HONORASA S.A.", autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, el 28 de diciembre de 1984 e inscrita por el Registrador de la Propiedad del cantón El Empalme con el N° 4 del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 1.123 del Repertorio, el 25 de mayo de 1985; e inscrita luego por el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil de fojas 14.096 a 14.124, N° 1.379 del Registro Mercantil Rubro de Industriales y anotada bajo el N° 10.114 del Repertorio el 21 de junio de 1985.

Atentamente,
HONORASA S. A.

Eco. Alejandro Ponce Noboa
Gerente - Secretario

Enrique Ponce Luque
Presidente de la Junta

ACEPTO el nombramiento de VICEPRESIDENTE de la compañía HONORASA S.A.,
Guayaquil, 21 de marzo de 1989 .-

Enrique Ponce Luque

EFECTO Que con fecha de hoy, se inscribió este Instrumento de Voto, Poderes de ~~MANUEL S.A.~~ a foja 10.511, número 9.978 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.731 del Departamento. Archivaré desde las obligaciones de pago por Depósito de Registro y Defensa Nacional. - Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos e -
doce y nueve. - El Registrador Mercantil.



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCÁZAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que me fue exhibido y que devolví al interesado. - Guayaquil, 20. 12 89

[Handwritten Signature]
Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

HONORASA S. A.

Guayaquil - Ecuador

00000 16

Guayaquil, 21 de marzo de 1989



Señor Ingeniero
Jorge Granja Torres
Ciudad

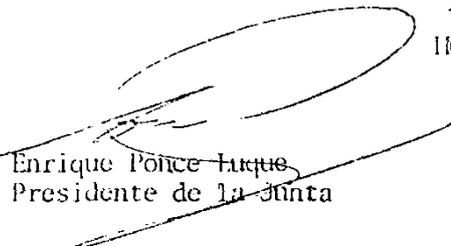
De nuestras consideraciones:

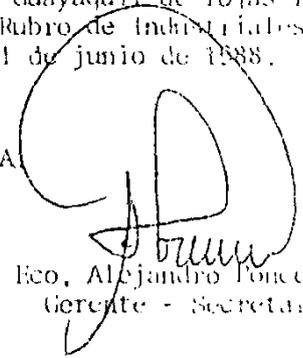
Cúmples llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía HONORASA S.A., en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy, eligió a usted GERENTE de esta compañía por el período de DOS AÑOS conforme a lo previsto en su estatuto social.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal de ella con su sola firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero del estatuto social de la compañía.

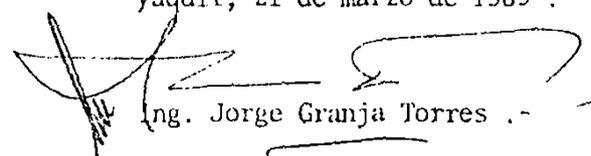
Sus atribuciones constan determinadas en la escritura pública de constitución de la compañía "HONORASA S.A.", autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Abogado Piero Aycart Vincenzini, el 25 de diciembre de 1984 e inscrita por el Registrador de la Propiedad del cantón El Empalme con el N° 4 del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 1.123 del Repertorio, el 25 de mayo de 1988; e inscrita luego por el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil de fojas 14.096 a 14.124, N° 1.379 del Registro Mercantil Rubro de Industriales y anotada bajo el N° 10.114 del Repertorio el 21 de junio de 1988.

Atentamente,
HONORASA S. A.


Enrique Ponce Luján
Presidente de la Junta


Eco. Alejandro Ponce Melari
Gerente - Secretario

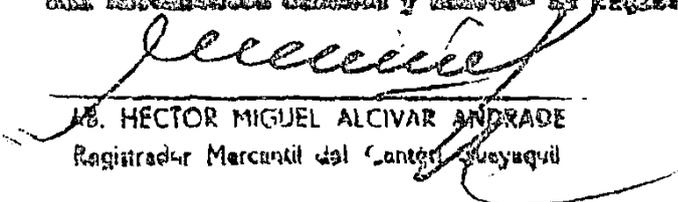
ACEPTO el nombramiento de GERENTE de la compañía HONORASA S.A., Guayaquil, 21 de marzo de 1989 .-


Ing. Jorge Granja Torres .-

CERO

100.00

REGISTRO: Que con fecha de hoy, se inscribió este instrumento de
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 6 Folio 21-216, número 2.576 del Regis-
tro Mercantil y consta bajo el número 21.703 del Repertorio. -
Asimismo las contribuciones de pago por Impuesto de Registro
y Oficina Nacional. - Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de
mil novecientos ochenta y nueve. - El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que la presente copia es igual
al original que me fue exhibida y que devolvi
al interesado. - Guayaquil, 20. 12. 89


Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL



RESOLUCION No. 225

a, de de

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

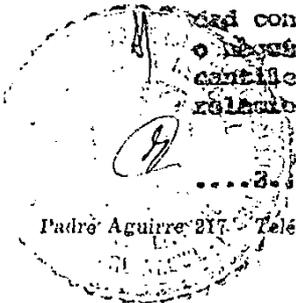
En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para su aplicación; y,

Considerando la solicitud y documentación presentada por el Señor Enrique Ponce Luque, en su calidad de Vicepresidente Encargado de la Presidencia de la Compañía HONORASA S.A., y el Ab. Manuel Rodríguez Morales, en su calidad de Apoderado de la Compañía CORE INVESTMENTS LIMITED; y, el informe favorable # DRI-IE 256 MICIP de 5 de Diciembre de 1989, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica CORE INVESTMENTS LIMITED, de Nassau, Bahamas, para que con cargo a numerario invertida en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de \$/4.000.000,00 en el aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía HONORASA S.A., en sesión celebrada el 6 de Septiembre de 1989 y la reforma del objeto social de la Compañía, conforme lo ha resuelto la Junta General Extraordinaria de accionistas en la misma sesión y cuyo texto es el siguiente: dedicarse a las operaciones de siembra, cultivo, cosecha, explotación e industrialización de toda clase de frutas y productos del agro; al arrendamiento y administración de predios rústicos para la explotación de dichos productos, a la industrialización de toda clase de productos agrícolas; al mejoramiento de los sistemas de producción agrícola, introduciendo procedimientos técnicos; a la exportación de productos agrícolas en estado natural, semi-elaborado o elaborado en forma total; a la importación de toda clase de maquinarias, implementos y accesorios, productos químicos destinados al mejoramiento de los suelos y al saneamiento de las plantaciones, así como productos médicos de carácter veterinario, bienes todos éstos útiles o necesarios para una eficiente explotación agropecuaria; a participar como accionista o socia en compañías anónimas o de responsabilidad limitada pudiendo hacerlo con compañías ya constituidas o como socia fundadora de nuevas compañías. Para la realización de su objeto social la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquier clase de operación, acto o negocio jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad.



[Firma manuscrita]



SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

A, de de 1989

La Compañía HONORASA S.A., con el proyectado aumento tendrá un capital social de \$/9'800.000,00 y se convertirá en una Empresa Mixta, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 49% de su capital social será de inversión extranjera directa y el 51% de inversión nacional.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a DIC 12 1989

CD. Cobelli

[Firma manuscrita]
Ing. Com. José Lasso Mendoza,
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

CL/VC/CP

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que se me exhibió y me devolvió el interesado, - Guayaquil, 20.12.89.

[Firma manuscrita]
Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO



ANTONIO ROSQUERA SOLORZANO, DELEGADO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN QUEVEDO.- INFORMA;-

Que revisados los archivos de la Sección Patronal, se establece que la empresa patronal 206.10.003 HONORASA S.A.-(Seguro General) y 2090410206 HONORASA S.A.(Seguro Agrícola) ha pagado aportes y FR. hasta Agosto de 1989.

Quevedo, Octubre 5 de 1989.

CERTIFICO: Que la presente copia es igual al original que se encuentra y que devolví al interesado. - Guayaquil, 20.12.89

Katja Murrieta Wong
Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

ESPACIO EN BLANCO

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL No. Y FECHA DE ESTA NOTA

concurrentes. f) Enrique Ponce Luque, Presidente.- f)

Ingeniero Jorge Granja Torres, Gerente - Secretario.

00000 19

f) p. Luis A. Noboa Naranjo, Abogado Manuel Rodriguez

Morales.- f) Enrique Ponce Luque.- f) Abogado Manuel

Rodriguez Morales.- f) Victor Aycart Fuentes.- f)

Abogado Johnny Valle Moreno.- CERTIFICO que el texto

del acta que antecede es fiel copia de su original el

misso que consta en el Libro de Actas de Juntas

Generales de esta compañía, al que me remito en caso

necesario.- Guayaquil, seis de septiembre de mil

novecientos ochenta y nueve.- Firmado) Ingeniero

Jorge Granja Torres GERENTE-SECRETARIO".- Queda

agregado al Registro, formando parte del mismo, las

copias certificadas de los nombramiento de

VICEPRESIDENTE y GERENTE, otorgado a favor de los

señores Enrique Ponce Luque, Ingeniero Jorge Granja

Torres, respectivamente, de la Compañía "HONORASA S.

A."; copia auténtica de la Resolución número

doscientos veinticinco de fecha catorce de

diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, sucrita

por el Subsecretario Regional de Industrias,

Comercio e Integración, en el Litoral, Ingeniero

Comercial José Lasso Mendoza y certificado de

encontrarse al día en sus obligaciones patronales

otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social en Quevedo.- Los comparecientes me

presentaron sus respectivos documentos de

identificación personal. Leída que les fue la

ARIA VIGESIMA
SEPTIMA
ública del Ecuador



1 presente escritura de principio a fin y en alta voz,

2 por mí, la Notaria, a los comparecientes, éstos la

3 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se

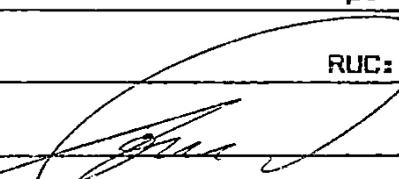
4 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto

5 y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.

6 ENMENDADOS: MODIFICACION, modificar; (foja tres, línea dieciocho)
7 Oro número ciento uno se; (foja ocho, línea catorce) General Ex-
traordinaria; (foja once, línea diecisiete, reverso) así como los
demás documentos.- VEINTE.- VALE.

8 p. "HONDRASA S. A."

9 RUC: 0990029293001

10 
11 ENRIQUE PONCE LUQUE

10 
11 ING. JORGE GRANJA TORRES

12 C.C. 0900857285

12 C.C. 0900755828

13 C.V. 130-146

13 C.V. 159-008

14 *Katia Murrieta Wong*

15 *Ab. Katia Murrieta Wong*

16 NOTARIA PUBLICA

17 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este

18 CUARTO TESTIMONIO, en dieciocho fojas rubricadas

19 por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a

20 diecinueve de enero de mil novecientos noventa.- *Katia Murrieta Wong*

21 

21 *Ab. Katia Murrieta Wong*

21 NOTARIA PUBLICA

26 CER-

T I F I C O: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA "HONORASA S. A.", celebrada en esta Notaria, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA -- DOS -- UNO -- UNO -- CERO CERO CERO NUEVE CUATRO SEIS, de fecha diez de abril de mil novecientos noventa, mediante la cual, el señor Doctor Juan Trujillo Bustamante, Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, dieciocho de abril de mil novecientos noventa.- *Katia Murrieta Wong*



Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PÚBLICA

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 000946, dictada el 10 de Abril de 1.990, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL , PRORROGA DE PLAZO , Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de HONORASA S. A., de fojas 12.174 a 12.209, número 1.340 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.346 del Repertorio.- Guayaquil, ~~veinte y cinco~~ veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733 , dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura anterior a foja 14.098 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, y , 14.125 del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: Doy fé que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de fecha 28 de Diciembre de 1984 en cumplimiento a lo ordenado por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en la Resolución No.90-2-1-0946- que aprueba el aumento de capital de HONORASA S.A, según consta de la presente escritura .-Guayaquil, a 19 de Junio de 1990.



[Handwritten Signature]
NORMA MORAN DE RENDON
NOTARIA TRIGESIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL